

PROSTITUCIÓN Y EXPLOTACIÓN SEXUAL INFANTIL EN URUGUAY.

Opinión de las trabajadoras sexuales

(Prostitution and exploitation child sexual in Uruguay. Opinion of sex workers)

Pablo Guerra

Profesor - Investigador
Universidad de la República (Montevideo, Uruguay)

Resumen

En este artículo presentaremos los datos que resultaron de la investigación titulada "Indagación sobre condiciones de trabajo y opinión sobre trata de personas entre población que ejerce la prostitución femenina en Uruguay" a partir de 188 entrevistas a trabajadoras sexuales. Partimos analizando el concepto de prostitución infantil en el marco de la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, para avanzar luego en el resultado del trabajo de campo. El 29% de la muestra expresa conocer casos de prostitución infantil en sus ámbitos de trabajo, lo que confirma una preocupante presencia de este fenómeno, sobre todo en la denominada prostitución callejera. En cuanto a la opinión, 77% de las entrevistadas tiene una opinión negativa del fenómeno.

Palabras clave: prostitución infantil, explotación sexual, trabajo sexual, niñez y adolescencia.

Abstract

In this article we will present the information obtained in the project entitled "Investigation on conditions of work and opinion on trafficking in persons between population that he exercises the feminine prostitution in Uruguay " from 188 interviews to sexual workers. First we analyse the concept of child prostitution in the frame of the sexual exploitation of children and teenagers, to advance then in the result of the fieldwork. 29 % of the sample expresses to know cases of child prostitution in his areas of work, which confirms a worrying presence of this phenomenon, especially in the street prostitution. As for the opinion, 77% of the interviewed ones have a negative opinion of the phenomenon.

Keywords: *Child prostitution, sexual exploitation, sexual work, childhood and adolescence.*

“Que yo lo haga no quiere decir que mi hija lo haga, mi hija tiene que estudiar” (E6)

1. INTRODUCCIÓN

En este artículo presentaremos algunos de los resultados de la investigación titulada “Indagación sobre condiciones de trabajo y opinión sobre trata de personas entre población que ejerce la prostitución femenina en Uruguay”, cuyo trabajo de campo se origina en el Inverno de 2014. El objetivo general de la investigación fue indagar sobre las condiciones de trabajo de las mujeres que ejercen la prostitución en el Uruguay, aunque uno de sus objetivos específicos refiere a obtener evidencia acerca de cómo observan la presencia de prostitución infantil y qué opinión les merece este particular asunto. Por lo tanto, el propósito de esta contribución será presentar los hallazgos obtenidos e inscribirlos dentro de un debate teórico que ha influido en las diversas políticas públicas generadas a lo largo y ancho del mundo, asumiendo en tal sentido una posición teórica que amplía el concepto de explotación más allá de la variable de edad, incluyendo otras dimensiones de vulnerabilidad social.

Efectivamente, la literatura especializada se ha dividido a la hora de hacer referencia al fenómeno prostitucional según este sea ofrecido por mayores o por menores de edad. Así, por ejemplo, los estudios sociológicos de la segunda mitad del S. XX parten de la base que la prostitución de menores de edad es un subtipo del hecho social más amplio de la prostitución, postura que comparte la denominada escuela del feminismo radical (Barry, 1996). Desde este punto de vista, podría pensarse que la explotación es aún más angustiante en menores de edad, pero no deja de ser explotación cuando ese o esa menor cumpla su mayoría de edad (18 años de edad, para el caso de Uruguay). Un ejemplo de esta tendencia nos lo da la exposición de motivos del Informe del Parlamento Europeo sobre explotación sexual y prostitución, donde explícitamente se refieren a las mujeres y niñas como sujetos explotados:

“La prostitución y la explotación sexual de las mujeres y niñas son formas de violencia y, como tales, suponen un obstáculo a la igualdad entre mujeres y hombres. Prácticamente todos los usuarios de servicios sexuales son hombres. La explotación en la industria del sexo es causa y consecuencia de la desigualdad de género y perpetúa la idea de que el cuerpo de las mujeres y las niñas está en venta” (Parlamento Europeo, 2013).

Es en los últimos años que ha surgido dentro del feminismo una corriente de corte más liberal, también llamada feminismo de empoderamiento (Sanders et al, 1999) que parte

del supuesto que la prostitución es un trabajo y las mujeres son libres de elegirlo, al punto de ponerse en el escenario del debate el “derecho a prostituirse”. Ahora bien, dadas las particularidades y naturaleza de este trabajo, se excluye del ejercicio de la prostitución a los menores de edad. Dentro de esta concepción los menores no ejercerían la prostitución, sino que serían víctimas de explotación.

Más adelante seguiremos con esta discusión, pero ahora demos otro paso y veamos cuándo y cómo se origina el concepto de la explotación sexual infantil.

El concepto de la explotación sexual infantil, comienza a ser divulgado sobre fines de los años ochenta, cuando la Convención de los Derechos del Niño (1989) exige a los Estados proteger a los niños frente a la explotación y los abusos sexuales. A partir de entonces se suceden encuentros internacionales que lentamente van posicionando el tema en la agenda pública. En esta línea es de destacar el aporte realizado por el Primer Congreso Mundial contra la Explotación Sexual de los Niños (Estocolmo, 1996) colocando en el debate público el concepto de Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes y aprobando un Plan de Acción que continuaría en posteriores Congresos (Yokohama en 2001 y Río de Janeiro en 2008):

“La explotación sexual comercial infantil es una violación fundamental de los derechos del niño. Comprende el abuso sexual por adultos y la remuneración en efectivo o en especie para el niño o una tercera persona o personas. El niño es tratado como un objeto sexual y como un objeto comercial. La explotación sexual comercial de niños constituye una forma de coerción y violencia contra los niños, y equivale a trabajo forzoso y una forma contemporánea de esclavitud” (Estocolmo, 1996).

Si bien esta primera definición de Estocolmo pone su acento en la explotación de carácter comercial, posteriores definiciones fueron incluyendo las dimensiones no comerciales del fenómeno.

Profundizando en el concepto, encontramos que toda explotación se compone de un sujeto explotador y otro sujeto explotado. En este caso, el sujeto explotador es considerado como tal en la medida que se beneficia injustamente de cierto desequilibrio de poder respecto a una persona menor de 18 de años (sujeto explotado), con la intención de explotar sexualmente a esa persona, ya sea comercialmente (a cambio de una remuneración) o no comercialmente (sin que medie remuneración). El segundo Congreso de Yokohama (2001) define de la siguiente manera a los explotadores: “los individuos que se aprovechan de algún desequilibrio de poder entre ellos y una persona menor de 18 años con el fin de usarlos sexualmente ya sea para obtener beneficios materiales o por placer personal” (Yokohama, 2001).

Es así que consideramos necesario insertar a la explotación sexual infantil en el marco del concepto más amplio de violencia sexual y de abuso sexual. Según la OMS, violencia sexual es

“todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de esta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo” (OMS, 2013: 2).

Mientras tanto, el abuso sexual pone especial énfasis en la posición de poder sobre la víctima; por ejemplo, de un profesor sobre una alumna, o un padre sobre su hija. Ciertamente, hay diferencias en cuanto a si se debe tener en cuenta las diferencias de edad a la hora de hablar de abuso (OMS, 2013: 4) y en todo caso, cuál sería el límite cuantitativo¹.

Como hemos visto, la definición de Estocolmo, incluye como explotación sexual infantil los casos de abuso sexual y de remuneración. Al referirse a “niños” no establece diferencias de género y se atiene a la definición dada por la Convención del Niño (menores de 18 años de edad).

Detengámonos ahora en el concepto de “explotación sexual comercial infantil” (ESCI), también denominada en algunos casos “explotación sexual comercial infantil y adolescente” (ESCIA). Debemos establecer en primer lugar que este concepto no es sinónimo de prostitución infantil. La explotación sexual infantil con fines comerciales incluye la prostitución infantil pero también abarca otros fenómenos, como ser, la pornografía, o bailes eróticos. La OIT por ejemplo comprende todos los aspectos siguientes:

- “La utilización de niños y niñas en actividades sexuales remuneradas, en efectivo o en especie, (conocida comúnmente como prostitución infantil) en las calles o en el interior de establecimientos, en lugares como burdeles, discotecas, salones de masaje, bares, hoteles y restaurantes, entre otros;
- La trata de niños, niñas y adolescentes con fines de explotación sexual;
- El turismo sexual infantil;
- La producción, promoción y distribución de pornografía que involucra niños, niñas y adolescentes, y
- El uso de niños en espectáculos sexuales (públicos o privados)” (OIT, 2009: 2).

Este fenómeno, de difícil cuantificación, según la OIT podría estar abarcando un total de dos millones de víctimas en el mundo (OIT, 2009: 3). Si incluyéramos otras expresiones

¹ Más adelante veremos, por ejemplo, cómo algunas de las trabajadoras sexuales entrevistadas tienen dudas que adolescentes de 16 o 17 años de edad fueran “explotadas” por el mero hecho de estar ejerciendo la prostitución como menores de edad.

de violencia sexual, según datos de la OMS, encontramos que la prevalencia media de abuso sexual en la niñez informada por mujeres en 2004, era de alrededor de 7% a 8% en estudios realizados en América del Sur, América Central y el Caribe, así como en Indonesia, Sri Lanka y Tailandia. Sin embargo, en otras regiones llegaba a 28%, caso de partes de Europa oriental, la Comunidad de Estados Independientes, la región de Asia y el Pacífico y África del Norte (OMS, 2013: 4).

A los efectos de esta investigación nos detendremos específicamente en el caso de la prostitución infantil (o prostitución de infancia y adolescencia), entendida ésta en el sentido que le da la OIT en el primer apartado de ESCI.

Sin embargo, la discusión conceptual (y ética) apenas ha sido esbozada: si bien entendemos que la prostitución infantil y de adolescentes forma parte del concepto más amplio de ESCIA², nos resta dirimir si podemos hacer referencia a “niñas/os y adolescentes que se prostituyen” o deberíamos decir “niñas/os y adolescentes prostituidos”. La respuesta dependerá del punto de partida que tengamos sobre la prostitución, así como de la visión que tengamos de los niños y adolescentes como seres vulnerables. Desde el primer punto de vista parecería lógico que desde posturas abolicionistas o del feminismo radical, las/los niñas/os y adolescentes no se prostituyen, sino que son prostitutas/os. Y esto, pues toda prostitución desde este marco de pensamiento, implica una relación de dominio y de explotación. En todo caso, desde estas posturas, el hecho de ser realizado por menores debería configurar un agravante en el delito de la explotación.

En sintonía con esta postura para el caso uruguayo se ubican los trabajos de González y Tuana (2009):

“Partimos de la concepción que las mujeres adultas en situación de prostitución y la explotación sexual comercial de la niñez, son parte de un mismo fenómeno de dominación, sometimiento y expresión de la violencia de género y generacional producida y sostenida en una sociedad patriarcal” (González y Tuana, 2009: 120).

² En este sentido, observo algunas inconsistencias por parte de quienes prefieren evitar el término “prostitución infantil” y sustituirlo por el de ESCIA en caso de niños, niñas y adolescentes, en tanto continúan utilizando el de “prostitución” para hacer referencia a los adultos. El principal argumento, como se verá luego, es que no se puede hablar de prostitución cuando es la persona adulta la que impone su voluntad desde una relación de poder desigual. Este es un argumento básicamente “regulacionista” pues claramente desde el abolicionismo se podría contra argumentar que esa relación desigual podría aplicar para personas de 20, 30 o 50 años de edad. Si bien entiendo las expresiones del Presidente del CONAPEES Luis Purtscher cuando señala que deberíamos dejar de hablar de prostitución infantil y empezar a hablar de explotación pues hay palabras que son “hirientes y vergonzantes” (180.com.uy, 2014b), creo que la prostitución infantil es una de las expresiones de la explotación sexual y que en todo caso, para ser más exactos, deberíamos dejar de hablar de niñas/os y adolescentes que se prostituyen para hacer referencia a niñas/os y adolescentes prostituidos (en semejanza con el discurso abolicionista) y por lo tanto explotados. Sí comparto los términos de la campaña “No Such Thing” (Mc. Cain Institute, 2014), por ejemplo, que pretende erradicar el término “child prostitute”, aunque lo hago extensivo a los adultos ya que la denominación “prostituta” resulta peyorativa y estigmatizante.

Desde posturas regulacionistas y desde el feminismo liberal, sin embargo, la prostitución es vista como una decisión de la persona e incluso como un trabajo legalmente reconocible. Ahora bien, incluso desde este punto de vista, esa decisión debe estar sujeta a determinados condicionantes, siendo la edad el más reconocido.

Cuadro: posturas feministas sobre prostitución y prostitución infantil

	FEMINISMO RADICAL	FEMINISMO LIBERAL
PROSTITUCIÓN DE ADULTOS	Se considera explotación	Se considera un derecho y un trabajo
PROSTITUCIÓN DE MENORES	Se considera explotación	Se considera explotación

Fuente: elaboración propia

Es así que si bien el feminismo liberal no considera en sí mismo a la persona que se prostituye como un sujeto explotado, sí admite una restricción al derecho de optar cuando se es menor de edad, de lo que se deriva su cuestionamiento a la prostitución infantil. De alguna manera el feminismo liberal admite que la inmadurez o vulnerabilidad del sujeto inhibe la posibilidad de tomar una decisión en plenitud. Estas posturas se expresan claramente en los países que optaron por una salida reglamentarista, caso de Uruguay. Teniendo en cuenta que Uruguay considera a la prostitución un trabajo, entonces se hace necesario marcar una distancia de este fenómeno cuando incluye a menores de edad. Es aquí donde el concepto de ESCNNA se vuelve de fundamental importancia. Los argumentos para no hablar en estos casos de prostitución infantil sino de ESCNNA es que se parte de la base que la prostitución se identifica con un intercambio sexual remunerado donde existe consentimiento, voluntariedad y acuerdo entre las partes, reconociendo que “en el caso de niñas, niños y adolescentes no es posible pensar en términos de intercambio en igualdad por la asimetría de poder existente” (El Paso, 2015: 3).

Si bien no es nuestro objetivo ahondar en esta discusión, digamos que encontramos en esta postura una cierta ambigüedad argumental: si reconocemos en la edad una variable de vulnerabilidad que inhibe la posibilidad de decidir con plenitud, ¿no podríamos incluir otras variables? ¿Acaso la extrema pobreza o la violencia intrafamiliar no genera vulnerabilidad en sujetos mayores de 18 años de edad a la hora de decidir prostituirse? ¿No sería esa una decisión condicionada que también pone en duda la supuesta igualdad en el intercambio entre adultos? A mi modo de ver considero que sí existe vulnerabilidad en muchos sujetos adultos y que sí estaríamos frente a una decisión condicionada. Llegado a este punto digamos que, desde nuestro parecer, no solo la prostitución de menores debería reconocerse como explotación, sino toda aquella prostitución que derive de situaciones de vulnerabilidad.

Por fuera de este debate, y desde posiciones más pragmáticas, los argumentos en contra de la prostitución infantil tienen que ver justamente con la vulnerabilidad de todo sujeto que no ha llegado a su madurez y que por lo tanto no puede tomar una decisión

razonablemente fundada. Así por ejemplo se refiere un Informe de UNICEF a la necesidad de entender la particularidad del hecho prostitucional desde la vulnerabilidad del menor:

“Es más pertinente señalar que el niño, niña o adolescente es prostituido, con lo cual estamos diferenciando la problemática específica del menor de edad – que necesita referentes de socialización para definir su modelo de vida y su escala de valores- de la problemática general de la prostitución de adultos” (UNICEF, 2003: 9).

Notemos cómo en este pasaje de la UNICEF se utiliza el término abolicionista de sujeto “prostituido” para referirse al caso de niñas, niños o adolescentes, aunque “diferenciando” esta problemática respecto a la “prostitución de adultos”, en una suerte de análisis híbrido entre componentes abolicionistas (para menores) y no abolicionistas (para adultos).

2. ANTECEDENTES EN URUGUAY

En Uruguay, la temática comienza a adquirir mayor visibilidad pública a partir de 2004, cuando el Poder Ejecutivo crea el Comité Nacional para la Erradicación de la Explotación Sexual Comercial y no Comercial de la Niñez y la Adolescencia (CONAPEES), a través del Decreto No. 385/004, con fecha 27 de octubre de 2004. El Comité, puesto en funcionamiento en 2005, está presidido por el Instituto de la Infancia y Adolescencia de Uruguay (INAU), e integrado por Organismos Públicos (ANEP, los ministerios del Interior, Turismo, Salud Pública y Educación), así como ONGs de reconocida actuación, contando además con el asesoramiento del Instituto Interamericano del Niño (IIN) y del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). Uno de sus principales hitos fue el lanzamiento en 2007 del Plan nacional de erradicación de la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes.

En el marco de dicho Plan, en 2013, se lanza la campaña “No hay excusas” con el propósito de desnaturalizar el delito de la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes. El contexto social en el que se realizó el lanzamiento era más que oportuno: en el período 2011-2012, el número de denuncias había aumentado 27,5%, pasando de 40 a 51 casos, en tanto hubo 29 personas procesadas en el marco de la Ley 17815 (El País, 2013). Gracias a esta campaña, se comenzaron a ver spots y afiches con textos dirigidos fundamentalmente a la demanda masculina y alertando que no hay excusas posibles para el delito. Así entonces, el tema de la explotación sexual infantil, por primera vez se instalaba en el seno de la sociedad uruguaya, por medio de una intensa campaña de alcance masivo³.

³ Evidentemente hubo acciones anteriores, pero en ningún caso se llegó al impacto masivo que se logró con la citada campaña lanzada en 2013.

De todas maneras, las cifras siguen en aumento. Las autoridades policiales recibieron en 2013, 70 denuncias y en 2014, eran más de 80. Mientras tanto el número de procesados por la Justicia entre 2010 y 2014 fue de 79 casos sobre un total de 129 acusados: 43 recibieron condena (180.com.uy, 2014).

Mientras tanto, los antecedentes en materia de estudios para el caso de Uruguay son muy limitados y no arrojan mayor información cuantitativa sobre el fenómeno habida cuenta su ilegalidad y las dificultades para adentrarse en él dado el protagonismo que ha adquirido el delito organizado por medio de redes de explotadores. Así, por ejemplo, el Informe sobre prostitución infantil y adolescente en Montevideo y área Metropolitana establecía que

“este hecho social —explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes— existe a lo largo y ancho de Uruguay. Constituye una de las mayores violencias a las cuales un grupo de menores de edad —probablemente no despreciable en número— está expuesto cotidianamente” (RUDA y UNICEF, 2008: 30).

Como se señala en este Informe, aunque el hecho social esté extendido en todo el país y constituya una de las mayores violencias dirigidas a menores de edad, resulta difícil cuantificarla.

Aun así varios estudios han permitido un acercamiento de corte cualitativo, en algunos casos meramente descriptivos, en otros avanzando hacia hipótesis explicativas. Podemos citar, en tal sentido, a María Elena Laurnaga (1995), Mariana González y Sandra Romano (2000), UNICEF (2003), Guerra (2004), RUDA-UNICEF (2008), Petit (2008), González y Tuana (2009), Martínez et al (2010), Purstcher y Prego (2013) y Purstcher et al (2014).

Aunque localizado en una subregión de Montevideo (zona Oeste), la investigación de Purstcher et al (2014) resulta una de las más significativas por haber detectado varias modalidades concretas en las que opera la explotación sexual de niños y adolescentes. Además de las tradicionales (calle, locales) el estudio verifica prostitución infantil a cambio de servicios de traslados, en cantinas, a cambio de cifras muy bajas o de drogas. Incluso se comprobó explotación sexual por modalidades de “noviazgo” de adultos mayores con niñas o varones a cambio en algunos casos de vivienda y comida (Purstcher et al, 2014: 59-60), una modalidad que ya González y Tuana (2009) habían tipificado como explotación con la popular denominación de prostitución con “viejos”.

En este plano expresan:

“Gran parte de las personas entrevistadas, considera que en los barrios es visto naturalmente que una adolescente de 14 o 15 años se vincule con hombres de 30 o 40 años, en forma de noviazgo, sin percibir la desigualdad de poder fundamental y fundante del vínculo y la violencia que genera la propia

situación de desigualdad en la que se encuentra la adolescente y tampoco se evidencia el acuerdo económico tácito entre la familia y el explotador (Purstcher et al, 2014: 60).

3. MARCO JURÍDICO DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL INFANTIL

Además del ya citado Decreto que crea el CONAPEES, la normativa vigente en Uruguay incluye la adopción sobre la Convención de los Derechos del Niño por medio de la Ley 16137. La Convención, entiende por niño, “todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad” (Naciones Unidas, 1989, Art. 1). En su Art. 34, mientras tanto, sienta las bases jurídicas de la explotación sexual infantil:

“Los Estados Partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales. Con este fin, los Estados Partes tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir:

- a) La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal;
- b) La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales;
- c) La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos” (Naciones Unidas, 1989, Art. 34).

La Ley 17298, por su lado, ratifica el Convenio Internacional del Trabajo N. 182 sobre las peores formas del trabajo infantil. Esta expresión de la OIT abarca, como se establece en su Art. 3, “la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas” (OIT, 1989: Art. 3).

Será sin duda la Ley 17815 (Agosto de 2004) la pieza jurídica clave en esta materia. Esta Ley lleva por título “Violencia sexual comercial o no comercial cometidos contra niños, adolescentes o incapaces”, y en sus escasos 6 artículos, se refiere a los delitos de producción, facilitación, distribución o comercialización de material pornográfico, retribución o promesa de retribución a cambio de actos sexuales o eróticos “de cualquier tipo”, “Contribución a la explotación sexual de personas menores de edad o incapaces” y “Tráfico de personas menores de edad o incapaces” (Uruguay, 2004). Es de hacer notar, que esta Ley, sin embargo –y a pesar de su título- desatiende los aspectos no comerciales de la explotación sexual.

Apenas unas semanas después de adoptada esta norma, el Parlamento aprueba el Código de la Niñez y Adolescencia (Ley 17823), siendo que “se entiende por niño a todo ser humano hasta los trece años de edad y por adolescente a los mayores de trece y

menores de dieciocho años de edad” (Uruguay, 2004b). En su Art. 15 el Estado se obliga a proteger a los niños y adolescentes contra el “abuso sexual o explotación de la prostitución” (Uruguay, 2004b: Art. 15). Otros artículos con incidencia en la materia son los 130, 163 y 186.

Si bien el aporte doctrinario de este marco jurídico es claro respecto a la naturaleza de los delitos sexuales con menores, su aplicación en el país se ve resentida a la hora de reprimir estos delitos. Juega un papel importante en tal sentido el hecho que se mantiene como base el Código Penal de 1934, actualmente en proceso de reforma por parte del Parlamento. En éste, los ilícitos vinculados a la violencia sexual son considerados “delitos contra las buenas costumbres”. Según la abogada Diana González, esto genera que, cuando la víctima va a denunciar, “lo que se plantea no es su integridad sexual, sino si la violencia fue querida o no por ella. Encontramos juzgados que preguntan, a la hora de probar una violación, si la persona es virgen o no, cuando eso no tiene absolutamente nada que ver” (La República, 2008). Ahondando en estas dificultades, en los últimos años ha habido casos de jurisprudencia que parecen ir contra el espíritu de la Ley 17815. Un caso paradigmático fue el de un reconocido hotelero de Punta del Este, de 75 años de edad y además profesor de antropología, que recibía a menores de edad traídas desde la ciudad de Melo para mantener relaciones sexuales. Fue demostrado en la causa, que además de mantener relaciones sexuales, paseaba y almorzaba con su compañía, le compraba regalos y luego giraba dinero a las personas que reclutaban a las menores. En la sentencia N. 156 de segunda instancia, los Ministros José Balcaldi y Wilson Corujo, niegan el delito basado en la poco convincente idea que el imputado no sabía que estaba pagando por sexo a una menor, pues le había preguntado la edad y la chica de 15 años le respondió que tenía 18 años de edad:

“La relación sexual por dinero nunca fue negada por M., lo que sucedió es que él en su conocimiento interno, la mantuvo con alguien que no era menor, lo que aun no es delito en nuestro país. En el caso que lo fuera, todos quienes mantienen relaciones por dinero con prostitutas, serían autores de algún ilícito...” (Poder Judicial, 2014).

4. ABORDAJE METODOLÓGICO

En los meses de Junio y Julio de 2014 se realizaron 188 entrevistas en profundidad semiestructuradas, aplicadas a trabajadoras sexuales de origen urbano. La muestra aleatoria, es estadísticamente representativa con un margen de confianza del 95% y límite aceptable de error muestral de 7.3%

Para el cálculo del tamaño de la muestra se utilizó la siguiente fórmula:

$$n = \frac{N\sigma^2 Z^2}{(N-1)e^2 + \sigma^2 Z^2}$$

Donde:

n = el tamaño de la muestra.

N = tamaño de la población.

σ = Desviación estándar de la población (valor 0,5).

Z = Tomado en relación al 95% de confianza equivalente a 1,96.

e = Límite aceptable de error muestral del 7.3%

Se partió de un N tentativo de 10.000 casos. Ese número responde a un estimativo teniendo en cuenta las debilidades de las cifras oficiales del Registro Nacional de Trabajo Sexual gestionado por el Ministerio del Interior y al hecho que los datos del Ministerio de Salud Pública (libretas de control sanitario) son confiables para el trabajo en locales, no así para el resto de las modalidades, sobre todo la prostitución callejera.

Se elaboró una pauta de entrevistas para recabar información sobre 26 variables y se ejecutó un trabajo de campo mediante estrategia de dispersión indagando sobre los siguientes campos específicos: prostitución de la calle, prostitución en locales específicos (burdeles, casas de masajes, whiskerías) y otras vías de prostitución (catálogo, Internet, avisos clasificados, call girls, etc.). La investigación incluyó además una etapa de relevamiento de información secundaria y visitas a prostíbulos (Noviembre – Diciembre de 2014).

En este artículo nos detendremos en dos variables: conocimiento sobre casos de explotación sexual infantil y opinión sobre el tema. Para ello nos hemos valido de dos preguntas en nuestro formulario de entrevista, a saber:

Pregunta 16:

También se han hecho públicos en los últimos meses varios casos de prostitución infantil. ¿En algunos de los sitios en los que has trabajado observaste algún caso?

Pregunta 17:

¿Y qué opinión te merece el tema?

Para la primera variable hemos construido las siguientes categorías de análisis:

C1: Manifiesta conocer o haber conocido casos en sus ámbitos de trabajo

Integran esta categoría, los casos que responden afirmativamente a la pregunta, narran casos conocidos por su propia experiencia o refieren a su propia biografía iniciándose como menor de edad.

C2: Manifiesta conocer o haber conocido casos fuera de su ámbito de trabajo

Integran esta categoría, los casos que responden afirmativamente a la pregunta, pero en referencia explícita a conocimiento de casos fuera del ámbito normal de trabajo de la entrevistada.

C3: Manifiesta no conocer o haber conocido casos

Integran esta categoría los casos que responden negativamente a la pregunta.

Respecto a la variable sobre opinión, hemos creado las siguientes categorías:

C1: Manifiesta una valoración negativa

Integran esta categoría los casos que responden exponiendo razones y argumentos morales en contra de la explotación o prostitución infantil, o respuestas sin argumentos pero con un explícito rechazo a este fenómeno.

C2: Manifiesta una valoración neutra

Integran esta categoría los casos que responden evitando el rechazo o la aprobación.

C3: manifiestan valoraciones contradictorias

Integran esta categoría los casos que responden matizando las críticas con argumentos legitimadores de la prostitución infantil.

En cuanto a las limitaciones metodológicas, digamos que la pregunta sobre prostitución infantil genera problemas de interpretación. Si bien una parte de las entrevistadas reconoce que este concepto incluye todos los casos referidos a personas menores de edad (menores de 18 años), en otros casos la noción de "infantil" se asocia con la de niños y niñas que no han llegado a su adolescencia. Como se verá luego, algunas entrevistadas matizan sus respuestas justamente en relación al corte de edad.

Notas metodológicas:

1. la letra E seguida de un número entre paréntesis al final de una frase, refiere al número de entrevista.
2. Las frases en cursiva son copia textual de las entrevistadas realizadas en nuestro trabajo de campo

5. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

5.1. Conocimiento sobre casos de explotación infantil.

Como se desprende del Cuadro 1, las respuestas se dividen en dos mitades. Mientras que el 52,5% de quienes respondieron la pregunta indican que no tienen conocimiento de casos de prostitución infantil, 47,5% afirma lo contrario: mientras que 28,5% de la muestra expresa haber observado casos en alguno de los lugares donde le ha tocado trabajar, 19% afirma que sí ha observado o tiene conocimiento, aunque fuera de sus ámbitos de trabajo.

Al cruzar esta información por tipo de prostitución, encontramos que el porcentaje de conocimiento en sus ámbitos de trabajo aumenta por encima de la media en el sistema tipo call girls (35%) y sobre todo entre trabajadoras de la calle (44,8%). Por su parte, el porcentaje de quienes no conocen casos en sus ámbitos de trabajo aumenta por encima de la media en call girls (57%) pero sobre todo entre trabajadoras de whiskerías (66%), contactos personales (66.7%) y casas de masajes (68.4%). La información respecto a quienes trabajan en casas de masajes es consistente habida cuenta el perfil en este tipo de local: locales cerrados y con inspecciones regulares; mujeres más jóvenes, sin experiencia previa y por lo tanto con menos recorrido prostitucional como para conocer casos de prostitución infantil.

Cuadro 1: Conocimiento casos prostitución infantil

		Frequency	Percent	Valid Percent	Cumulative Percent
Valid	Manifiesta conocimiento	51	27,1	28,5	28,5
	Conoce casos fuera de su ámbito	34	18,1	19,0	47,5
	No manifiesta conocimiento	94	50,0	52,5	100,0
	Total	179	95,2	100,0	
Missing	NS/NC	9	4,8		
Total		188	100,0		

Fuente: elaboración propia

Siguen a continuación algunos pasajes de las entrevistadas que afirman haber observado casos en sus ámbitos de trabajo.

“Sí, hay lugares en los que estuve que llevaban a trabajar, chicas de 16- 17 que por necesidad como muchas como yo llegan a esos lugares, y bueno... del otro lado creo que no piensan que están teniendo relaciones con niñas, no les importa” (E4).

“Una vuelta me acuerdo que andaba en la parada de ahí, de Monte Caseros, y se bajó de un auto una pendeja, que la verdad para mí si tenía 14 era mucho, me hizo acordarme de cuándo yo había empezado me dio pena. Pero bueno, de gustos no hay nada escrito” (E5).

“Una vuelta una compañera tenía creo que 16 años y ella decía que tenía 18 y bueno ella trabajaba, ya tenía una nena y trabajaba porque precisaba realmente. Yo un día me la encontré a ella y le dije que yo sabía y se sorprendió, me preguntó ¿y no dijiste nada?, no porque ella realmente necesitaba, sí me parecía que estaba mal (E13)”

En el siguiente relato, además de confirmarnos la presencia de menores en la calle, la entrevistada nos cuenta que existe cada vez una mayor demanda de niñas y adolescentes y cómo muchas de ellas ya se comportan como “expertas”:

“Obvio todos los días se ven menores, yo misma empecé siendo menor. Los hombres buscan cada vez más chicas, a veces piden que les busques chicas vírgenes. En lo personal no lo he hecho, pero sé que por plata hay muchas que lo han hecho.

Lo peor es que hay guachas de 12 años que te hablan como si fueran expertas y se sienten orgullosas de llevarse ellas a los clientes. Por más que yo haya empezado joven, creo que lo mejor sería que se dediquen a estudiar y dejen de correr peligro en la calle” (E173)

En la calle, se informa sobre varios casos en los que la prostitución de menores está relacionada al consumo de drogas, especialmente la pasta base:

“Trabajando en la calle sí, veo mucha menor, mucha niña que está metida en el tema de la pasta base y que las ves y pensás que tienen 18 o 19 años y no llegan a los 16 y si se prostituyen para fumar, por cincuenta pesos hacen lo que una capaz hace por trescientos. Sí, lo he visto, o por veinticinco pesos en los taxis o en un montón de lugares, atrás de una volqueta, algo que no está bueno, no lo veo bien...” (E37).

En algunos casos, las entrevistadas afirman no conocer casos de prostitución infantil, aunque en sus propios relatos de vida, se confirma la presencia de este fenómeno en carne propia⁴:

“En las whiskerías cuando yo empecé era menor porque estaba en negro la whiskería, pero cuando fui mayor, que me fui al interior, no habían menores trabajando” (E1.)

⁴ Según los datos de esta investigación, 31.7% de las trabajadoras sexuales entrevistadas afirman haberse iniciado en el sistema prostitucional con menos de 18 años de edad.

“Mira, cuando yo empecé, la minoría de edad creo que era 21, una Sra. que era dueña de un bar en la aduana, cuando estaba feo, me dijo que me fuera para allá, que ella me daba un cuarto, me daba comida, frazada, y cuando llegaba la policía me escondía atrás del mostrador a mí y a dos gurisas más. Se llamaba Marta, me ayudo un montón, ahora ya está muerta, y yo había empezado mucho antes sola, no sabes nada, en esa época era más fácil que ahora, supongo, pero te vas haciendo” (E76).

Si bien surge de los relatos que la prostitución infantil se desarrolló con más fuerza en las calles que en los locales cerrados, hay cierta evidencia que demuestra cómo en estos locales (prostíbulos, casas de masajes, whiskerías) a pesar del control, también se suceden casos:

“Siiii, en las whiskerías y cuando venía orden publico lugar donde yo trabajaba sin libreta, las escondían en los cuartos debajo de la cama, atrás de la barra como que eran, sobrinas y ya se iban” (E130).

“Sí, los chinos pedían gurisas menores.. y se las consiguieron... pero no de casos que iban a la noche a trabajar, las conseguían, las pasaban a juntar se juntaban en tal hotel, todo en negro, pero las gurisas sabían a qué iban, hoy en día ya saben” (E132).

En otros casos, las respuestas son categóricas en el sentido que es imposible la participación de menores en sus lugares de trabajo;

“Nunca...porque trabajo reglamentariamente con papeles de la policía es imposible, que haya una menor es imposible, acá si no tenés libreta no trabajas” (E10)

“No, no, porque acá está muy controlado eso, viene el INAU y todo” (E29).

De la investigación surgen anécdotas inesperadas que traslucen estrategias de ingresos por parte de las involucradas, como relatos de menores que trabajan en locales unos días para luego extorsionar a sus propietarios para no hacer la denuncia:

“Una vez en uno de los lugares que yo trabajaba unas gurisas presentaron documentación falsa como que eran mayores de edad y trabajaron uno o dos días y al tercer día vinieron exigiendo una recompensa para que no denunciaran, porque habían presentado documentación falsa y los que la tomaron no se dieron cuenta. Pero eso en realidad fue por voluntad propia de las gurisas” (E18)

Esos relatos coinciden con las de otras entrevistadas que manejan la idea que muchas menores maquillan su decisión de prostituirse:

“Hoy en día hay muchas gurias de trece o catorce años que lo hacen por decisión propia y cuando las pescan se asustan y dicen que son obligadas. Y eso se ve mucho en los pubs, en la calle en todos lados. O sea, son gurias de trece o catorce años, pero con la cabeza de veinte igual lo hacen por una hamburguesa, un chasqui o un porro entendes...y después cuando las agarran las pescan ahí ya las estaban obligando o tienen a alguien atrás que las manda” (E82)

5.2. Opinión sobre el tema.

Como se puede observar en el Cuadro 2, la mayoría de quienes respondieron la pregunta tiene una opinión marcadamente negativa sobre el fenómeno (76.8%), mientras que 7,7% tiene una opinión neutra y el 15,5% de las entrevistadas muestran una valoración positiva:

Cuadro 2: Opinión prostitución infantil

	Frequency	Percent	Valid Percent	Cumulative Percent
Valid				
Valoración negativa	129	68,6	76,8	76,8
Valoración neutra	13	6,9	7,7	84,5
Valoraciones contradictorias y positivas	26	13,8	15,5	100,0
Total	168	89,4	100,0	
Missing				
NS/NC	20	10,6		
Total	188	100,0		

Fuente: elaboración propia

Si cruzamos estas opiniones por tramo de inicio prostitucional, obtenemos que la valoración negativa se incrementa conforme el inicio prostitucional se hace más tardío. Esto significa que quienes comenzaron como menores de edad tienen una menor tasa de rechazo de la prostitución infantil respecto a quienes comenzaron como mayores. La misma tendencia encontramos en las valoraciones contradictorias con aspectos positivos: mientras que solo el 10.4% de quienes comenzaron a prostituirse entre los 20 y 34 años de edad manifiestan valoraciones contradictorias con elementos positivos, ese porcentaje sube al 19.6% entre quienes comenzaron en el tramo 14 a 17 años de edad y al 28.6% para quienes comenzaron en el tramo con menos de 14 años de edad.

Las valoraciones negativas en la mayoría de los casos son muy fundadas, demostrando las trabajadoras sexuales una especial vehemencia para referirse a quienes se aprovechan de esta situación y sana empatía hacia quienes son prostituidas como menores:

“No, no lo soportaría, no podría, haría algo, denunciaría, hablaría con una menor, no sé algo. Lo mío fue una opción, pero no fue la mejor, y no, no estoy de acuerdo” (E72).

“Los que somos explotados, no tenemos consciencia de que somos explotados, el que tiene que saber que explota es la otra persona porque ese que explota, ese que me explotó de chiquita, sabía qué estaba haciendo, qué era lo que quería conseguir, sabía cómo lo iba a conseguir, se aprovechó de mi hambre... a mi la primera vez que me lo hicieron, me lo hicieron por un yogur!! Una moneda para comprarme un yogur!! A vos te parece que eso lo hace alguien que no sabe que yo tenía 12 años?” (E12)

“Yo tengo una nena de 9 y digo a veces me emociona y hasta por momentos me dan ganas de llorar porque es horrible y más que nada siendo madre y la verdad que lo veo como algo espantoso... yo los colgaría en una plaza a torturarlos... horrible. Tendrían que darle hasta pena de muerte a este tipo de cosas” (E16).

“Es un espanto eso. Horrible. Deberían meterlos a todos presos pa que los violen bien violados, le rompan bien el culo a esa manga de enfermos, o cortarles el pito, habiendo tanta mujer en la calle agarrar a una niña no tiene perdón. O mejor que los maten, pena de muerte. Perdón por la boca pero me caliente siempre que pienso en esto” (E41).

“Está de menos boludo. A ver, no existe que una pendeja se prostituya, te hace mierda esto, te hace mierda psiquiátricamente y físicamente también. Mirá que de tanto voltear te hace mal boludo, en serio y mentalmente te hace horrible como persona” (E33)

En el siguiente relato observamos cómo en algunos casos, la valorización negativa implica asumir la profesión propia como un mecanismo de generación de ingresos que le permita a la madre que sus hijos no deban pasar por lo que ellas pasaron. En sintonía con lo descubierto por Guerra (2004), el principal mecanismo de autolegitimación del trabajo sexual es brindarle a los hijos lo que ellas no pudieron obtener en sus infancias:

“Me parece una tristeza que menores de edad recurran a esto, pienso en mis hijas cuando veo esto y me dan ganas de llorar, por eso estoy en esto y trato de darles lo necesario para que salgan adelante y no elijan este camino que me tocó vivir” (E69).

Respecto a las respuestas que contienen elementos que matizan la valoración negativa sobre la explotación sexual infantil, digamos que el principal elemento que se maneja en los relatos es el relacionado a la edad de las menores. Parecería haber en tal sentido por una parte de nuestras entrevistadas, cierta necesidad de marcar una diferencia entre las niñas y las adolescentes. Mientras que en el primer caso la condena es lapidaria, en el segundo caso de condena se pasa a la aceptación o incluso reconocimiento. En el siguiente caso observamos cómo una de nuestras entrevistadas

(que comenzó a prostituirse siendo menor de edad) cuestiona a la entrevistadora pidiéndole explicaciones del recorte de la categoría “prostitución infantil”:

- *A ver, vamos por parte, ¿A qué le llaman prostitución infantil? ¿De qué edad?*
- *Y, se refiere a menores.*
- *¿Menores de cuánto?*
- *Y de 18...*
- *Ah! Entonces, ¡yo también era infantil! (E35).*

Ésta misma persona nos da su versión de los hechos y propone un recorte para distinguir lo condenable de lo no condenable, recurriendo para ello al sustantivo “inocencia”:

“Mira yo tomaría como prostitución infantil a una botija. Te repito hay casos y casos, hoy en día una botija de 16 hoy en día ya sabe que es ‘ponerla’ ta. Y si son vivas para algunas cosas, tienen que ser vivas para saber cómo está viviendo el mundo hoy. A mi hablame de prostitución infantil si agarras a una niña inocente de 6 o 7 años, la raptas y te la llevas, de 8, 9, 10 hasta 12, porque tengo una niña de 12 años yo, pobrecita que es re inocente. Pero una botija de 14, 15 años ¡Pelotas no es inocente! ¡A mí no me jodan! Porque yo me canso de ver las gurisas. Acá en Fray Bentos nomas, tenés un libro abierto para mirar, y de inocente no tienen nada (E35).

En el siguiente relato, una de nuestras entrevistadas señala que sin duda denunciaría casos de menores, pero matiza su posición cuando se trata de adolescentes con más de 15 años:

“Si fueran muy chicas, claro que lo denunciaría. Si fueran chicas. Pero ya cuando tienen quince o dieciséis, diecisiete años ¿viste? Que arrancan a.... no las paras! No las paras. Y ahí es que se exponen y arranca el lado complicado porque se exponen a abusos, ¿entendes? /.../ Y si le decís algo, no te lo creen. ¿Sabes lo que te dicen? “Lo que pasa que como vos ya sos una vieja”...(E24)”.

En fin, son varias las entrevistadas que tienen una visión crítica sobre el recorte de edad que marcaría el paso de la explotación sexual a la prostitución:

“Pero hay gurisas que te puedo decir, yo soy madre de adolescentes y ya son grandecitos pero veo que hoy en día hay gurisas que lo hacen porque quieren, que están pasadas, que con quince años lo hacen en los pubs y después salen denunciando que son...que las están obligando...mentira, por una caja de cigarras. Acá nomás en el carro por una hamburguesa lo hacen y tienen 16-17 años, están pasadas las gurisas” (E31).

“Creo que no está bien, aunque la mayoría de edad no cambia la mente, capaz que siendo menor eligió esto sea por lo que sea y es lo mismo que hubiera

hecho con dieciocho... lo que si me da mucho repudio es el tema de niños, digo yo tengo hijos y la verdad me da terror solo pensar en esas cosas (E83)”

También hay matices en la visión negativa, en entrevistadas que reconocen cómo en algunos casos estas prácticas permitieron que menores con determinados problemas sociales terminaran saliendo de esa situación obteniendo logros materiales. En el siguiente relato observamos cómo la perspectiva crítica del fenómeno de la prostitución infantil se matiza nuevamente según la edad de las menores y los eventuales logros que puedan obtener por medio de estas modalidades:

“Pienso que no está bien, no me hubiese gustado empezar a hacerlo de más chica, por ejemplo. El caso de las menores que conocí trabajando, la prostitución fue una salida a lo que vivían ellas, es lamentable que tengan que utilizar este método para salir de lo que ellas vivían, las menores que yo conocí les hizo bien, por ejemplo tengo unas amigas que hoy en día son mayores que las mirás hoy en día tienen su apartamento viven divinas, hicieron viajes que jamás podrían haber hecho, pero cayeron en buenas manos, ¿entendés? Como conozco otros casos también de menores que las tienen trabajando, las matan a palo, las obligan y les sacan toda la plata los padres, y eso no lo veo bien, lo veo bien por si la vida que traen ya sea por sus padres que no les dan bola y los hermanos por ahí tirados sin tener nada que comer nie lla tenía nada para comer, la familia no les daba bola y eran 5 hermanos ponele, conozco casos de esos y hoy en día les paga a los 2 más chicos colegio privado y le da una buena vida, entendés? Nada que ver... Los mayores que tenían a su cargo no se hacían responsables y lamentablemente salieron de eso trabajando de esto pagándole comisión a otra persona, pero sin embargo, salieron adelante, por éste método, como hay muchos que es por otras causas, no todos los casos son ehh... se generaliza la prostitución infantil con ese tipo de vida, a veces es una elección, si me parece re mal esas nenas de 12 o 13 años prostituyéndose , 15, 16, 17 o 18 está perfecto no lo veo mal, porque en realidad tienen 12 años y ya andan con 25 tipos y peor gratis y ya con hijos...no! que ni siquiera saben cuidarse, nada que ver... es depende... depende... todos los casos son diferentes. La prostitución la generalizan mucho, hablan de una prostituta y se la imagen en la esquina en bolas con una carterita revoleando y siempre el mismo perfil como la peor” (E28).

En la misma línea se expresa otra entrevistada:

“Que hay nenas de 15, 16 años que ya son adultas y que lo hacen para no seguir en la mierda en la que viven, y eso bueno. Yo no lo puedo evitar, capaz que están mejor haciendo eso que en la casa con sus familias...” (E36)

“Si, por supuesto que conozco casos. Cuando uno tiene que comer no importa la edad tengas” (E73).

La situación socioeconómica es vista por muchas entrevistadas como el factor determinante para que menores ejerzan la prostitución. En el siguiente relato observamos cómo la entrevistada prefiere no emitir un juicio sobre los hechos (aunque lo hace), pues comprende que si una adolescente está en esta situación pudo haberse debido a las mismas razones por las que pasó ella. Incluso, ha pensado en aconsejarla para que deje de hacerlo, algo que finalmente no ha sucedido:

“Yo no puedo opinar porque, quien sabe, la gurisa estaba haciendo eso porque no le queda más nada. Quién sabe tuvo una infancia como yo y no le queda otra. Si tuviera la oportunidad de hablar con ella le diría que intente otra cosa, pero ni intento tampoco” (E. 58).

En el siguiente relato, esa situación social y económica vuelve a aparecer en escena para entender el fenómeno de la prostitución infantil. En este caso además, nuestra entrevistada no se queda solo con el diagnóstico, sino que además espera que el gobierno pueda intervenir para darle otras oportunidades a quienes, como ella, debieron caer en la prostitución como estrategia de sobrevivencia en edades tempranas:

“Se prostituyen porque no les queda otra, por la pobreza. Ojala el gobierno hiciera algo, les diera educación, una ayuda para que no tengan que prostituirse, a mí me pasó como a muchas otras” (E61).

Otros argumentos legitimadores, tienen que ver con quienes piensan que algunas niñas y/o adolescentes se prostituyen “porque quieren” o “porque les gusta”:

“Algunas son obligadas. Aunque algunas se prostituyen porque quieren con 13 o 14 años” (E9).

“Las que son engañadas me parece horrible, pero a algunas lo hacen porque les gusta” (E11).

Finalmente, algunas ponen énfasis en cómo las drogas (fundamentalmente la adicción a la pasta base, lo que las entrevistadas llaman “pasteras”) es lo que lleva a muchas menores a prostituirse por poco dinero y cómo este fenómeno termina alterando el mercado de la prostitución de mayores:

“Lo que pasa es que las pendejas ahora se enganchan con la pasta base y salen a tener sexo oral por treinta pesos, vi menores y después anda a sacarle plata a las que tenemos treinta y dos si las menores lo hacen por treinta pesos, las que tenemos treinta y dos, por lo menos queremos quinientos” (E171).

6. CONCLUSIONES.

Si bien a nivel de prostitución de adultos hay una clara división de aguas respecto a si se trata de un trabajo como cualquier otro o más bien es una de las peores expresiones de violencia de género, cuando nos referimos a la prostitución infantil (niñas/os y adolescentes) hay un importante consenso en cuanto considerarla una forma de explotación sexual que merece sea condenada y perseguida. Así, por ejemplo, se ha expresado la Convención por los Derechos del Niño y posteriores reuniones internacionales que se han canalizado en legislaciones contemporáneas rigurosas en materia de ESCIA.

En este artículo hemos analizado cuál es la opinión de las trabajadoras sexuales del Uruguay sobre la prostitución infantil y cuál el grado de conocimiento sobre este fenómeno en sus lugares de trabajo. Mientras que aproximadamente la mitad de la muestra (52,5%) dice no conocer casos en sus lugares de trabajo, la otra mitad (47,5%) dice conocer casos ya sea en sus lugares de trabajo (28,5%) o en otros contextos (19%). Estos números demuestran que la prostitución infantil existe y está presente de manera muy fuerte en todos los ámbitos, aunque fundamentalmente en la calle y condicionan además con el hecho que aproximadamente una tercera parte de las trabajadoras sexuales se iniciaron en el sistema prostitucional como menores de edad.

Desde el punto de vista de la valoración, las trabajadoras sexuales en su amplia mayoría (76.8%) rechazan de manera enfática la prostitución infantil. Aún así 7,7% de la muestra tiene una valoración neutra y 15.5% expresa valoraciones contradictorias, en la medida que, si bien no les parece en sí mismo algo positivo, sí encuentran argumentos y razones que legitiman la prostitución infantil. Son dos los principales argumentos legitimadores. En primer lugar, la relatividad del corte en la edad que podemos resumir en la siguiente pregunta: ¿por qué es legítimo o al menos tolerado como trabajo a los 18 años de edad, pero se persigue y considera una explotación a los 17? Muchas de las entrevistadas se negaban a considerar que con 16 o 17 años de edad una persona no sea capaz de decidir por Motus propio. De esta manera, claramente hay una respuesta negativa para el caso de las niñas, pero matizada e incluso favorable en la adolescencia. En segundo lugar, se argumenta que en muchos casos la prostitución infantil habilita a muchas menores de edad a salir del círculo de violencia y pobreza material de sus familias.

De acuerdo a esta información asoma como especialmente relevante seguir trabajando en concientizar que la edad, así como otras variables como el contexto socioeconómico que no hemos analizado en esta oportunidad, se vuelven fundamentales para comprender la vulnerabilidad de algunos colectivos (en este caso, niños/as y adolescentes) y cómo el sistema prostituyente les termina convirtiendo en víctimas de explotación.

Bibliografía

- Barry, Kathleen (1996). *The Prostitution of Sexuality*, New York, NYP.
- El País (2013). "Explotación sexual infantil: buscan evitar que se vea como algo normal" (en línea) Diario El País, Recuperado el 23 de febrero de 2015, de <http://www.elpais.com.uy/informacion/explotacion-sexual-infantil-buscan-evitar-que-se-vea-como-algo-normal.html>
- Estocolmo (1996). Primer Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños, Declaración Final, Estocolmo: Mimeo.
- González, Diana y Tuana, Andrea (2009). *El género, la edad y los escenarios de violencia sexual*, Montevideo: AVINA.
- González, Mariana, y Sandra Romano (2000), «Informe Uruguay», en Instituto Interamericano del Niño, *Violencia y explotación sexual contra niños y niñas en América Latina y el Caribe*, Montevideo.
- Guerra, Pablo (2004). *¿Mujeres de Vida Fácil? Condiciones de Trabajo de la Prostitución en Uruguay*, Montevideo: FCU.
- La República (2008). "Explotación Sexual Infantil: los niños están muy solos" (en línea) Diario La República, Recuperado 23 de febrero de 2015, de <http://www.lr21.com.uy/comunidad/311978-explotacion-sexual-infantil-los-ninos-estan-muy-solos>
- Laurnaga, María Elena (1995), *Uruguay adolescente. Prostitución de adolescentes y niños. Aproximación a un diagnóstico*, Montevideo: INFM y Trilce.
- Mc. Cain Institute (2014). The No Such Thing Campaign (en línea), Mc. Cain Institute, Recuperado el 23 de febrero de 2015/2015, de <http://www.mccaininstitute.org/programs/humanitarian-action/the-nosuchthing-campaign>
- Martínez, Rodolfo et al (2010). "Producción/reproducción de la explotación sexual comercial de adolescentes en la prostitución. Estudio de la demanda en camioneros" (en línea) Jornadas Investigación Facultad de Ciencias Sociales, Recuperado el 23 de febrero de 2015, de www.fcs.edu.uy/archivos/Mesa_29_Martínez%20et%20al.pdf
- Naciones Unidas (1989). Convención sobre los Derechos del Niño (en línea) Poder Legislativo, Recuperado el 23 de febrero de 2015, de <http://www.parlamento.gub.uy/htmlstat/pl/convenciones/conv16137.htm>

PROSTITUCIÓN Y EXPLOTACIÓN SEXUAL INFANTIL EN URUGUAY

- OIT (1989). Convenio Internacional de Trabajo No. 182 (en línea) Poder Legislativo, Recuperado el 23 de febrero de 2015, de <http://www.parlamento.gub.uy/htmlstat/pl/convenios/convoit-C182.htm>
- OIT (2009). “La explotación sexual comercial de niños y adolescentes. La respuesta de la OIT” (en línea) Organización Internacional del Trabajo, Recuperado el 23 de febrero de 2015, de <http://ilo.org/ipec/areas/CSEC/lang--es/index.htm>
- OMS (2013). “Violencia Sexual” (en línea) Organización Mundial de la Salud, Recuperado el 23 de febrero de 2015, de http://www.who.int/reproductivehealth/publications/violence/rhr12_37/es/
- Parlamento Europeo (2013) “Informe sobre explotación sexual y prostitución y su impacto en la igualdad de género” (en línea) Parlamento Europeo. Recuperado 28 de agosto de 2014, de <http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?pubRef=-//EP//TEXT+REPORT+A7-2014-0071+0+DOC+XML+V0//ES#title2>
- Petit, Juan Manuel (2008). *Maldonado sus nuevos desafíos. Un estudio sobre migración y trata de personas en el este de Uruguay*, Organización Internacional para las Migraciones, Montevideo.
- Poder Judicial (2014). “Sentencia No. 156 de Segunda Instancia” (en línea) Derecho Digital, Recuperado el 23 de febrero de, de www.elderechodigital.com.uy/.../retribucion_menores%20cerro%20larg
- Purtscher, Luis y Prego, Cristina (2010). *La explotación sexual y comercial de niños, niñas y adolescentes en Nueva Palmira, en la percepción de los actores locales*, Montevideo, Montevideo: INAU.
- Purtscher, Luis et al (2014). *Un secreto a voces. Percepciones sobre la explotación sexual comercial en Montevideo Oeste*, Montevideo, INAU.
- RUDA y UNICEF (2008). “Historias en el Silencio. Prostitución Infantil y Adolescente en Montevideo y área metropolitana”, Montevideo: UNICEF.
- UNICEF (2003) *Una mirada a la situación de la prostitución infantil y adolescente en Uruguay*, Montevideo: UNICEF.
- URUGUAY (2004). Ley 17815 (en línea) Poder Legislativo, Recuperado 23 de febrero de 2015, de <http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=17815&Anchor=>

- URUGUAY (2004b). Ley 17823 (en línea) Poder Legislativo, Recuperado el 23 de febrero de 2015, de <http://www.parlamento.gub.uy/leyes/ AccesoTextoLey.asp?Ley=17823&Anchor=>
- YOKOHAMA (2001). “Contribuciones al segundo congreso mundial contra la explotación sexual comercial de los niños” (en línea). Recuperado el 23 de febrero de 2015, de <http://www.carm.es/knosys/Scripts/know3.exe/knosys/DOC-CDSS/texto.htm?NDoc=5223&Consulta=pornografia+infantil&Pos=0>
- 180.com.uy (2014). “Explotación Sexual Infantil. La cara oculta de Uruguay” (en línea) 180.com.uy, Recuperado el 23 de febrero de 2015, de http://www.180.com.uy/articulo/52892_Explotacion-sexual-infantil-la-cara-oculta-de-Uruguay
- 180.com.uy (2014b). “No hay explotación infantil, es explotación” (en línea) 180.com.uy, Recuperado el 23 de febrero de 2015, de http://180.com.uy/articulo/40349_No-hay-prostitucion-infantil-es-explotacion